

terias, se ha dictado sentencia de fecha 26 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 29 de 2009

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Serantes Gómez.—En Madrid, a 26 de enero de 2009.

Parte demandante, doña María Jesús Ramona Iglesias Alba, con abogada doña María del Carmen Ten Martín y procuradora doña María José Millán Valero, y parte demandada, don José Díaz Sánchez, con abogado sin profesional asignado y procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña María José Millán Valero, en nombre y representación de doña María Jesús Ramona Iglesias Alba, frente a don Jorge Díaz Sánchez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Jorge Díaz Sánchez y doña María Jesús Ramona Iglesias Alba celebrado el día 10 de octubre de 1997 en El Escorial (Madrid), con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.128/09)

**JUZGADO NÚMERO 86
DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de declaración de herederos número 384 de 2008, sobre otras

materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria, doña Teresa Sampedro Blanco.—En Madrid, a 9 de febrero de 2009.

Devuelto el expediente por el ministerio fiscal, y como solicita, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en los del Ayuntamiento de Bailén y de Madrid, lugares de nacimiento y fallecimiento de la causante, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en “El País”, anunciando la muerte sin testar de doña Magdalena Padilla Mora y el grado de parentesco en los que reclaman su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Esta diligencia es revisable de oficio o a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.164/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 5
DE MADRID**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 222 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 404 de 2007

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 27 de febrero de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 222 de 2007, en los que se ha formulado denuncia contra don Lázaro Sánchez Martínez, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Lázaro Sánchez Martínez, como autor responsable de la falta antes descrita de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 5 euros, así como a abonar a doña Eva María Palos García, en concepto de responsabilidad civil, la cantidad de 480 euros, y a satisfacer las costas del proceso que se hubieren devengado. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas dia-

rias insatisfechas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiere.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lázaro Sánchez Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.327/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE MADRID**

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 293 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 254 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 18 de abril de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 293 de 2008, seguidos por una presunta falta de amenazas, en el que se ha formulado denuncia contra don Mihai Nastase.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mihai Nastase, como autora responsable de la falta indicada de amenazas, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciante doña Lidia Robledo Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 1 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.551/09)